



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPAÑÍA DE TRANSPORTES TRANSARIDOS S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANO
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: LOS RIOS	CANTÓN: MONTALVO	CIUDAD: MONTALVO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: LOS RIOS	CANTÓN: MONTALVO	CIUDAD: MONTALVO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: AV. 25 de Abril	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 994981140	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: toasan_constructora@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:
DIAGONAL A LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN JOSE LTDA.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
SEGUNDO JOSÉ DANIEL TOAPANTA QUISHPE

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
.09500531702

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Esta hoja pertenece a la constitución de la
**COMPANÍA DE TRANSPORTES
TRANSARIDOS S.A.**

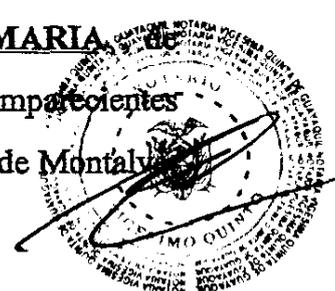
**CONSTITUCION DE LA COMPANÍA
DE TRANSPORTES TRANSARIDOS S.A.**

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.680,00.-

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 840,00 —



En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día diecinueve de Junio del dos mil trece, ante mí, Abogado **NELSON MAURICIO GOMEZ MAQUILON** Notario Vigésimo Quinto Encargado del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, los señores: ① **WASHINGTON ADALBERTO GALLEGOS MARTINEZ** de estado civil soltero, chofer profesional, ② **LUIS XAVIER MONTEZUMA SOLAZA** de estado civil divorciados, ejecutivo, ③ **LUIS ENRIQUE MONTEZUMA VELASCO** de estado civil casado, chofer profesional, ④ **FILIBERTO MOREJON PAZMIÑO** de estado civil casado, agricultor, ⑤ **JHONNY FRANCISCO MOREJON SANTAMARIA** de estado civil casado, ejecutivo, ⑥ **LUIS ALBERTO MONTANEDA RODRIGUEZ** de estado civil casado, ejecutivo, ⑦ **WILLANS DANILO RIVERA BARRERA** de estado civil divorciado, ejecutivo, ⑧ **DIEGO RODRIGO TOAPANTA ACOSTA** de estado civil soltero, ejecutivo, ⑨ **ALDO RODRIGO TOAPANTA QUISHPE** de estado civil casado, chofer profesional, ⑩ **SEGUNDO JOSE DANIEL TOAPANTA QUISHPE** de estado civil casado, chofer profesional, ⑪ **EDISON DANIEL TOAPANTA SANTAMARIA** de estado civil soltero, ingeniero civil, ⑫ **FLOR ELIZABETH TOAPANTA SANTAMARIA** de estado civil soltera, ejecutiva, ⑬ **JANETH GRIMANEZA TOAPANTA SANTAMARIA** de estado civil casada, ejecutiva, y ⑭ **LILIAN MARIBEL TOAPANTA SANTAMARIA** de estado civil soltera, Licenciada en Diseño Gráfico; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Montalvo



Provincia de Los Ríos de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, a quienes identifico por la exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de identidad. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO"**: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN**: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES TRANSARIDOS S.A.**; los señores: **WASHINGTON ADALBERTO GALLEGOS MARTINEZ, LUIS XAVIER MONTEZUMA SOUZZA, LUIS ENRIQUE MONTEZUMA VELASCO, FILIBERTO MOREJON PAZMIÑO, JHONNY FRANCISCO MOREJON SANTAMARIA, LUIS ALBERTO ONTANEDA RODRIGUEZ, WILLANS DANILO RIVADENEIRA ZURITA, DIEGO RODRIGO TOAPANTA ACOSTA, GALO RODRIGO TOAPANTA QUISPE, SEGUNDO JOSE DANIEL TOAPANTA QUISHPE, EDISON DANIEL TOAPANTA SANTAMARIA, FLOR ELIZABETH TOAPANTA SANTAMARIA, JANETH GRIMANEZA TOAPANTA SANTAMARIA, y, LILIAN MARIBEL TOAPANTA SANTAMARIA.** Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Montalvo, Provincia de Los Ríos de tránsito por esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **CLAUSULA SEGUNDA**: Los comparecientes por sus propios derechos declaran su voluntad de Constituir una Compañía de Sociedad Anónima denominada



NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

COMPAÑÍA DE TRANSPORTES TRANSARIDOS S.A., Que registrá

su vida jurídica al amparo de las Leyes Ecuatorianas y el siguiente

estatuto: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA**

DENOMINADA: COMPAÑÍA DE TRANSPORTES

TRANSARIDOS S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION,

FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO

PRIMERO.- Constituyese en esta ciudad la Compañía que se

denominará: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES TRANSARIDOS**

S.A., la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, los presentes

Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO**

SEGUNDO.- La compañía se dedicará a transportar carga pesada

exclusivamente al Transporte de Carga pesada a nivel Nacional,

sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte

Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las

Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.

Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase

de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con

su objeto social.- **ARTICULO TERCERO.-** Los Permisos de Operación

que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte

comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes

organismos de tránsito, y no constituyen título de propiedad, por

consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTICULO**

CUARTO.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades,

variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre,

lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes

Organismos de Tránsito. **ARTICULO QUINTO.-** La compañía en todo

lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley

Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial



Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **ARTICULO SEXTO.**- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **ARTICULO SEPTIMO.**- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO OCTAVO.**- El domicilio principal de la Compañía, es el Cantón Montalvo, Provincia de Los Ríos y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior, previa autorización de la Agencia Nacional o Provincial de Tránsito.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.** **ARTICULO NOVENO.**- El capital Autorizado de la Compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA DOLARES** de Estados Unidos de Norte América, el Capital Suscrito es de **OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES** de Estados Unidos de Norte América dividido en **OCHOCIENTAS CUARENTA** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.- **ARTICULO DECIMO.**- Las acciones estarán numeradas del **CERO CERO UNO** al **OCHOCIENTOS CUARENTA** y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la





Esta hoja pertenece a la constitución de la
**COMPañIA DE TRANSPORTES
TRANSARIDOS S.A.**

NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá

todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.-**ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Las acciones se

anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-

ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-**ARTICULO DECIMO QUINTO.-** En la suscripción de

nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO**

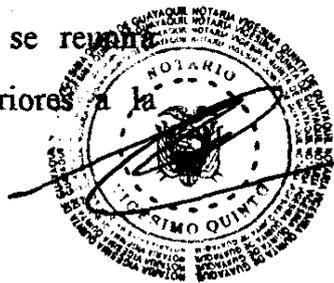
SEXTO.- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-

CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPañIA.-ARTICULO DECIMO

SEPTIMO.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los

presentes estatutos.-**ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-

ARTICULO DECIMO NOVENO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la



finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-**ARTICULO DECIMO**

VIGESIMO.-La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-**ARTICULO**

VIGESIMO SEGUNDO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre

el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que responden hacerlas en ese período según los estatutos.-**ARTICULO**

VIGESIMO CUARTO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y





NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

separará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.-**ARTICULO VIGESIMO**

QUINTO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-**ARTICULO TRIGESIMO.-** Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no



hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **-ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** Son atribuciones

de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida por la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía. **-ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-**

Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía,



NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

actuando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervisar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) suscribir oportunamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General o Presidente será remplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el remplazado.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que replacé al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo

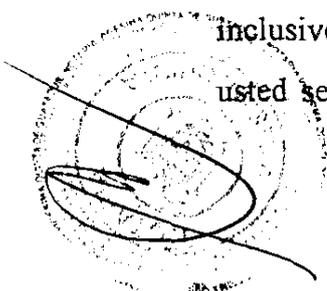


dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.**- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **CLAUSULA**

TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: los señores WASHINGTON ADALBERTO GALLEGOS MARTINEZ, LUIS XAVIER MONTEZUMA SOUZZA, LUIS ENRIQUE MONTEZUMA VELASCO, FILIBERTO MOREJON PAZMIÑO, JHONNY FRANCISCO MOREJON SANTAMARIA, LUIS ALBERTO ONTANEDA RODRIGUEZ, WILLANS DANILO RIVADENEIRA ZURITA, DIEGO RODRIGO TOAPANTA ACOSTA, GALO RODRIGO TOAPANTA QUISPE, SEGUNDO JOSE DANIEL TOAPANTA QUISHPE, EDISON DANIEL TOAPANTA SANTAMARIA, FLOR ELIZABETH TOAPANTA SANTAMARIA, JANETH GRIMANEZA TOAPANTA SANTAMARIA, y, LILIAN MARIBEL TOAPANTA SANTAMARIA, cada uno de ellos han suscrito

SESENTA acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y han pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas; Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por un banco de esta localidad.- **CLAUSULA**

CUARTA: Queda expresamente autorizado la Abogada SORAYA SUAREZ CRUZ para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital



RESOLUCIÓN No. 004-CJ-012-2013-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 31453-AC-ANT-2012 de 02 de octubre de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES TRANSARIDOS S.A.**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES TRANSARIDOS S.A.**", con domicilio en cantón Montalvo, provincia de Los Ríos, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CATORCE (14)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	WASHINGTON ADALBERTO GALLEGOS MARTINEZ	091571919-9
2	LUIS XAVIER MONTEZUMA SOUZZA	120388279-8
3	LUIS ENRIQUE MONTEZUMA VELASCO	120078719-8
4	FILIBERTO MOREJON PAZMIÑO	020000932-2
5	JHONNY FRANCISCO MOREJON SANTAMARIA	020160273-7
6	LUIS ALBERTO ONTANEDA RODRIGUEZ	090791394-1
7	WILLANS DANILO RIVADENEIRA ZURITA	020155359-1
8	DIEGO RODRIGO TOAPANTA ACOSTA	050318887-2
9	GALO RODRIGO TOAPANTA QUISPE	050072417-4
10	SEGUNDO JOSE DANIEL TOAPANTA QUISHPE	050053170-2
11	EDISON DANIEL TOAPANTA SANTAMARIA	120402137-0
12	FLOR ELIZABETH TOAPANTA SANTAMARIA	120435254-4
13	JANETH GRIMANEZA TOAPANTA SANTAMARIA	120391280-1
14	LILIAN MARIBEL TOAPANTA SANTAMARIA	120473025-1

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:



"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. ANT-DT-2013-0252 de 24 de enero de 2013, e Informe Técnico favorable No. 6639-TN-JT-DT-2012-ANT de 19 de diciembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES TRANSARIDOS S.A.**".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. ANT-DAJ-2013-0831 de 19 de abril de 2013, e Informe No. 071-DAJ-012-CJ-2013-ANT de 01 de febrero de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES TRANSARIDOS S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES TRANSARIDOS S.A.**", con domicilio en cantón Montalvo, provincia de Los Ríos, pueda constituirse jurídicamente.



2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 23 de abril de 2013./


Ing/ Paola Carvajal Ayala
DIRECTORA EJECUTIVA


Ab. Walter Andrés Jiménez Roldán
SECRETARIO GENERAL

 DIRECCIÓN EJECUTIVA
Agencia Nacional de Tránsito

 SECRETARÍA GENERAL
Agencia Nacional de Tránsito

LO CERTIFICO:

Elaborada por: *Flora Alejandra Sandoval* 



 SECRETARÍA GENERAL
Agencia Nacional de Tránsito
23 ABR 2013
3
DEL COPIA DEL ORIGINAL

V-510218

Guayaquil, 19 de Junio del 2013

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

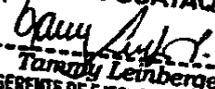
De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la **COMPANIA DE TRANSPORTES TRANSARIDOS S.A.** de USD 840.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

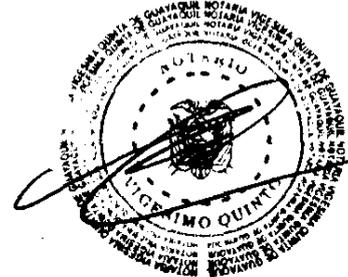
✓ GALLEGOS MARTINEZ WASHINGTON ADALBERTO ✓	\$ 60.00
✓ MONTEZUMA SOUZZA LUIS XAVIER	\$ 60.00
✓ MONTEZUMA VELAZCO LUIS ENRIQUE ✓	\$ 60.00
✓ MOREJON PAZMIÑO FILIBERTO ✓	\$ 60.00
✓ MOREJON SANTAMARIA JHONNY FRANCISCO	\$ 60.00
✓ ONTANEDA RODRIGUEZ LUIS ALBERTO	\$ 60.00
✓ RIVADENEIRA ZURITA WILLIANS DANILO	\$ 60.00
✓ TOAPANTA ACOSTA DIEGO RODRIGO	\$ 60.00
✓ TOAPANTA QUISPE GALO RODRIGO	\$ 60.00
✓ TOAPANTA QUISHPE SEGUNDO JOSE DANIEL	\$ 60.00
✓ TOAPANTA SANTAMARIA EDISON DANIEL	\$ 60.00
✓ TOAPANTA SANTAMARIA FLOR ELIZABETH	\$ 60.00
✓ TOAPANTA SANTAMARIA JANETH GRIMANEZA	\$ 60.00
✓ TOAPANTA SANTAMARIA LILIAN MARIPEL	\$ 60.00
TOTAL	\$ 840.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.


Tamiy Leinberger T.
SUBGERENTE DE EJECUCION DE OPERACIONES





REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7457629
 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
 SEÑOR: SUAREZ CRUZ SORAYA MARIBEL
 FECHA DE RESERVACIÓN: 21/09/2012 3:48:49 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTES TRANSARIDOS S.A.
 APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
 LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/09/2013

A PARTIR DEL 2001/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 2001/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



EDUARDO VILLAMAR MÉNDEZ
 DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

otorgado por un banco de esta localidad.- f) Ilegible.- Abogada SORAYA SUAREZ CRUZ Matrícula número CERO NUEVE – DOS CERO CERO SEIS – UNO CINCO CINCO del Foro de Abogados.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

WASHINGTON ADALBERTO GALLEGOS MARTINEZ

C.C. # 091571919-9

C.V. # 010-0264

LUIS XAVIER MONTEZUMA SOUZA

C.C. # 120388279-8

C.V. # 018-0001

LUIS ENRIQUE MONTEZUMA VELASCO

C.C. # 120078719-8

C.V. # 018-0002

FILIBERTO MOREJON PAZMINO

C.C. # 0200009322

C.V. # 018-0193



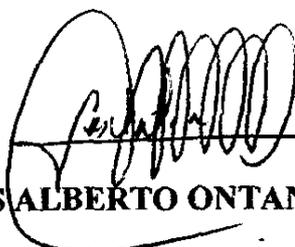
Esta hoja pertenece a la constitución de la
**COMPANÍA DE TRANSPORTES
TRANSARIDOS S.A.**



JHONNY FRANCISCO MOREJON SANTAMARIA

C.C. # 020160273-7

C.V. # 018-0199



LUIS ALBERTO ONTANEDA RODRIGUEZ

C.C. # 090791394-1

C.V. # 022-0214



WILLANS DANILO RIVADENEIRA ZURITA

C.C. # 020155359-1

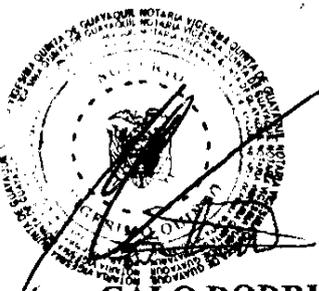
C.V. # 023-0049



DIEGO RODRIGO TOAPANTA ACOSTA

C.C. # 0503188872

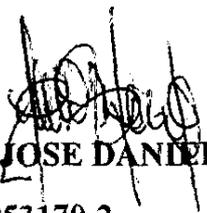
C.V. # 009-0103



GALO RODRIGO TOAPANTA QUISPE

C.C. # 050072417-4

C.V. # 009-159



SEGUNDO JOSE DANIEL TOAPANTA QUISHPE

C.C. # 050053170-2

C.V. # 026-0200



Esta hoja pertenece a la constitución de la
**COMPANÍA DE TRANSPORTES
TRANSARIDOS S.A.**

**NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

[Signature]
EDISON DANIEL TOAPANTA SANTAMARIA

C.C. # 120402137-0

C.V. # 026-0201

[Signature]
FLOR ELIZABETH TOAPANTA SANTAMARIA

C.C. # 120435254-4

C.V. # 025-0135

[Signature]
JANETH GRIMANEZA TOAPANTA SANTAMARIA

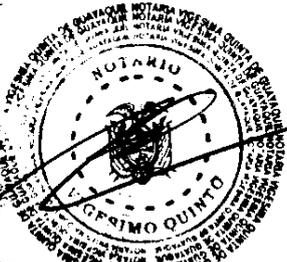
C.C. # 120391280-1

C.V. # 025-0136

[Signature]
LILIAN MARIBEL TOAPANTA SANTAMARIA

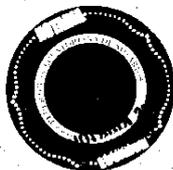
C.C. # 120478025-1

C.V. # 025-0137



[Signature]
Ab. Nelson M. Cármon Boaguillos
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil (E)

Se otorgó ante esta notaria Vigésima
Quinta del Cantón Guayaquil en fe de
ello conliero este 3 testimonio sellado
Autenticado y Rubricado por mi en
Guayaquil, a los 11 de NOVIEMBRE de 2011



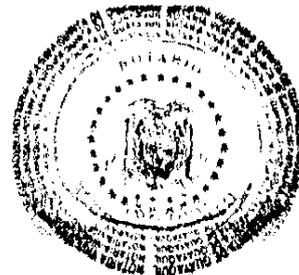
[Signature]
Ab. Nelson M. Cármon Boaguillos
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil (E)

NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL

RAZON: TOMÉ NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2013, QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES TRANSARIDOS S.A., EN EL CONTENIDO DE LA RESOLUCION N° SC.IJ.DJC.G.13.0004408 DE LA SUBDIRECTORA DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, DE FECHA 29 DE JULIO DE 2013, POR LA QUE APROBO DICHA CONSTITUCION.- GUAYAQUIL, 29 DE JULIO DE 2013.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA XXV**



[Firma manuscrita]

**Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil (17)
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DE GUAYAQUIL**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON MONTALVO - LOS RIOS

Calle 24 de Mayo entre 10 de Agost Av. 25 de Abril

Número de Repertorio:

2013- 849

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON MONTALVO - LOS RIOS, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Siete de Agosto de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 73 a 80 con el número de inscripción 22 celebrado entre: ([MOREJON PAZMIÑO FILIBERTO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [MOREJON SANTAMARIA JHONNY FRANCISCO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [TOAPANTA QUISHPE SEGUNDO JOSE DANIEL en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [MONTEZUMA VELASCO LUIS ENRIQUE en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [TOAPANTA SANTAMARIA JANETH GRIMANEZA en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [TOAPANTA SANTAMARIA EDISON DANIEL en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [MONTEZUMA SOUZA LUIS XAVIER en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [GALLEGOS MARTINEZ WASHINGTON ADALBERTO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [COMPAÑIA DE TRANSPORTES TRANSARIDOS S.A., en calidad de CONSTITUIDA], [ONTANEDA RODRIGUEZ LUIS ALBERTO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [RIVADENEIRA ZURITA WILLANS DANILO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [TOAPANTA ACOSTA DIEGO RODRIGO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [TOAPANTA QUISPE GALO RODRIGO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [TOAPANTA SANTAMARIA FLOR ELIZABETH en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [TOAPANTA SANTAMARIA LILIAN MARIBEL en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES]).



Ab. Emilio Sánchez
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON MONTALVO

Ab. EMILIO PATRICIO SANCHEZ VERA
Registrador de la Propiedad .



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. -0025083

Guayaquil, 26 SEP 2013

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la **COMPAÑIA DE TRANSPORTES TRANSARIDOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL


JLC/evm

